



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

//nos Aires, 2 de febrero de 2026.

VISTA:

La Jueza del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°5 de la Capital Federal, Cinthia Oberlander, dicta sentencia en la **causa N°90.887/2019 (interno N°8052)** seguida a **José Roberto Rognoni** (apodado “Jota”, titular del DNI N°20.202.766, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de mayo de 1968 en Capital Federal, 57 años, hijo de Mario Rognoni (f) y de Alicia Esther Villalba (f), de estado civil soltero, tiene dos hijos, con estudios secundarios incompletos, con domicilio en la calle 107A N°1223, Berazategui, provincia de Buenos Aires, teléfono N°112315-5154 e identificado con prontuario C.I. 12614726 de la P.F.A.), **Maximiliano Gabriel Heft** (titular del DNI N°38.440.515, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de abril de 1994 en Capital Federal, 31 años, hijo de Erika Noemí Heft, no tiene relación con su padre, de estado civil soltero, con domicilio en la calle 107 N°1286, Berazategui, provincia de Buenos Aires, tiene un hijo, con estudios secundarios incompletos, teléfono N°113078-5218 e identificado con prontuario AGE 260006 de la P.F.A.) y **Eduardo Alberto Gil** (titular del DNI N°18.564.016, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1967 en Berazategui, provincia de Buenos Aires, 58 años, hijo de Eusebia Catalina Gil, no tiene relación con su padre, de estado civil soltero, tiene dos hijos, empleado en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con estudios secundarios completos y universitario incompleto, con domicilio en calle 106 N°1250, entre 12 A y 12 B de Berazategui, provincia de Buenos Aires, teléfono N°115113-3638 e identificado con legajo CI 13104734 de la P.F.A.).

Intervienen en el proceso, el Sr. Fiscal General, Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi, los Dres. Esteban Daniel Skrobot y Damián Abramowski en la asistencia técnica de José Roberto



Rognoni y Maximiliano Gabriel Heft y la Dra. Samanta Haydee Pedrozo por Eduardo Alberto Gil.

Primero:

Hechos:

En el requerimiento de elevación a juicio se atribuyó a José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil:

“(...) el haber conformado una asociación ilícita que funcionó, cuanto menos, desde el mes de octubre del año 2017 hasta el mes de diciembre de 2019, destinada a percibir y/o retener ilegítimamente el 50% de los haberes que percibían en forma mensual, cuanto menos, veinticinco personas a la que sus integrantes les gestionaba el ingreso a alguno de los programas relacionados con “Argentina Trabaja”, “Hacemos Futuro” y “Programa de Ingreso Social con Trabajo/Salario Social Complementario” que luego fueron unificados en el programa “Potenciar Trabajo” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, logrando obtener mínimamente la suma total de 3.000.000 pesos, al conseguir mediante engaño, retener ilegítimamente y utilizar las tarjetas de débito de las siguientes personas, a saber:

1) Carmen Castelar, 2) Claudia Alejandra Araujo, 3) Carina Mabel Araujo, 4) Juan Manuel Alboroz, 5) Víctor Andrés Núñez, 6) Jorge Horacio Fernández, 7) Elías Darío Fernández, 8) Macarena Irina Roldan, 9) Lucas Julián Araujo, 10) Cristian Roldán, 11) Maximiliano Ledesma, 12) Gastón Carlos R. Sequeira, 13) Melina Aylén Rognoni, 14) Érica Castelar, 15) María Valeria





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Barrientos, 16) Débora Elisabeth Iturre, 17) Andrés Sebastián Ledesma, 18) Matías Ezequiel Groothuis, 19) Miguel Andrés Vallejos, 20) Flavia María Araujo, 21) Nahuel Gonzalo Silvero y 22) Andrea Cecilia Toledo.

Ello desde la fecha de alta de cada una de las personas referidas en el programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en la que se encontraban inscriptas (salario social complementario, ingreso social con trabajo, hacemos futuro y potencia trabajo) hasta al menos, el 5 de diciembre de 2019, mediante la simulación de que eran ellos quienes detentaban el poder para determinar si cada una de las víctimas continuaba o no percibiendo el beneficio.

Puntualmente, se les imputa los siguientes casos, a saber:

1) Carmen Milagros Castelar desde el 22/11/2017 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821222063611009 y extraer para provecho propio y/o de terceros, la suma de \$106.409, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/02/2019 a las 21:58:21 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; b) en fecha 06/02/2019 a las 00:56:13 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; c) en fecha 04/03/2019 a las 21:23:55 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta



Ciudad; d) en fecha 05/03/2019 a las 00:03:42 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; e) en fecha 05/04/2019 a las 23:18:33 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; f) en fecha 06/04/2019 a las 01:50:15 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; g) en fecha 06/04/2019 a las 02:41:30 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Domingo Perón 4465, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; h) en fecha 04/05/2019 a las 20:45:44 horas en el cajero automático en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad, i) en fecha 05/05/2019 a las 00:45 y 00:46 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; J) en fecha 05/06/2019 a las 22:21:18 horas en el cajero automático en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; k) en fecha 06/06/2019 a las 00:32:59 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; l) en fecha 05/07/2019 a las 22:56:50 horas en el cajero automático en Avenida Martín García 878 de esta ciudad; m) en fecha 05/07/2019 a las 23:16:16 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; n) en fecha 04/08/2019 a las 22:42:26 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; ñ) en fecha 05/08/2019 a las 01:59:58 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; o) en fecha 05/09/2019 a las 22:05:33 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; p) en fecha 06/09/2019 a las 00:17:31 horas en el cajero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

automático en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; q) en fecha 27/09/2019 a las 21:12:59 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4465 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; r) en fecha 04/10/2019 a las 22:37:01 horas en el cajero automático en sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; s) en fecha 05/10/2019 a las 00:21:06 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; t) en fecha 05/11/2019 a las 22:48:22 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; u) en fecha 05/12/2019 a las 22:05:01 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.

*2) **Claudia Alejandra Araujo** desde el 25/03/2019 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785121765017 y extraer para provecho propio y/o de terceros, la suma de 60.000 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/04/2019 a las 23:26:15 y 23:25:28 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; b) en fecha 06/04/2019 a las 01:51:47 , 01:52:43 y 1:52:59 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; c) en fecha 06/04/2019 a las 02:42:16 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Domingo Perón 4465 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, d) en fecha 04/05/2019 a las 21:28:41 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad, e)*



en fecha 05/05/2019 a las 00:43:07 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; f) en fecha 05/06/2019 a las 22:07:44 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 673 de esta Ciudad; g) en fecha 06/06/2019 a las 00:35:38 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; h) en fecha 05/07/2019 a las 22:58:15 horas sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; i) en fecha 05/07/2019 a las 23:18:38 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; j) en fecha 06/07/2019 a las 01:17:58 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; k) en fecha 04/08/2019 a las 23:15:17 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; l) en fecha 05/08/2019 a las 01:55:14 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; m) en fecha 05/09/2019 a las 22:19:10 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; n) en fecha 06/09/2019 a las 00:15:45 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad ; ñ) en fecha 27/09/2019 a las 21:14:05 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; o) en fecha 04/10/2019 a las 22:38:02 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; p) en fecha 05/10/2019 a las 00:06:54 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; q) en fecha 05/11/2019 a las 22:42:40 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; r) en fecha 05/12/2019 a las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

22:12:45 y 22:13:02 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.

3) Flavia María Araujo desde el 24/06/2019 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito emitida nro. 5010821785124976009 y extraer para provecho propio y/o de terceros, la suma de 49.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 04/08/2019 a las 22:49:49 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; b) en fecha 05/08/2019 a las 01:55:08 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; c) en fecha 05/09/2019 a las 22:22:24 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; d) en fecha 06/09/2019 a las 00:16:30 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; e) en fecha 27/09/2019 a las 21:12:04 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Domingo Perón 4884 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; f) en fecha 04/10/2019 a las 22:40:37 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; g) en fecha 05/10/2019 a las 00:06:17 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; h) en fecha 05/11/2019 a las 22:41:42 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; i) en fecha 05/12/2019 a las 22:05:56 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.



*4) **Karina Mabel Araujo** desde el 25/07/2019 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **5010821785125979002** y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 42.000 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:19:18 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:18:45 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:13:37 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Domingo Perón 4884 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:37:00 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:07:30 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:49:03 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 22:05:59 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.*

*5) **Juan Manuel Albornoz** desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **5010821222066430001** y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 83.000 pesos, al ser utilizada por los*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/02/2019 a las 21:31:06 horas en el cajero automático sito en Avenida Montes de Oca 1699 de esta Ciudad; b) en fecha 06/02/2019 a las 01:00:06 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; c) en fecha 04/03/2019 a las 21:19:36 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; d) en fecha 05/03/2019 a las 00:07:24 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; e) en fecha 05/04/2019 a las 23:24:06 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; f) en fecha 06/04/2019 a la 01:54:06 en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; g) 06/04/2019 a las 02:42:54 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4465 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; h) en fecha 04/05/2019 a las 21:29:31 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; i) en fecha 05/05/2019 a las 00:40:42 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; j) en fecha 05/06/2019 a las 22:17:16 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; k) en fecha 06/06/2019 a las 00:37:18 horas en el cajero automático sito en Av. Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; l) en fecha 05/07/2019 a las 22:57:47 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; m) en fecha 05/07/2019 a las 23:17:55 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Yrigoyen 1000 de esta Ciudad; n) en fecha 06/07/2019 a las 01:18:45 horas en el cajero automático sito en



Av. Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; n) en fecha 04/08/2019 a las 22:44:23 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; o) en fecha 05/08/2019 a las 02:00:09 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; p) en fecha 05/09/2019 a las 22:02:13 y 22:02:41 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; q) en fecha 06/09/2019 a las 00:15:31 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; r) en fecha 27/09/2019 a las 21:07:26 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; s) en fecha 04/10/2019 a las 22:40:27 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; t) en fecha 05/10/2019 a las 22:47:35 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; u) en fecha 05/11/2019 a las 22:47:35 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad y v) en fecha 05/12/2019 a las 22:05:07 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.

6) Víctor Andrés Núñez desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785121517004 y extraer para provecho propio y/o de terceros, la suma de 57.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/04/2019 a las 23:23:01 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

García 878 de esta Ciudad; b) en fecha 06/04/2019 a las 01:56:15 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201 de esta Ciudad; c) en fecha 06/04/2019 a las 2:44:13 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Perón 4465 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/05/2019 a las 20:41:17 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; e) en fecha 05/05/2019 a las 0:46:43 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; f) en fecha 05/06/2019 a las 22:20:30 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; g) en fecha 06/06/2019 a las 0:33:56 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201; h) en fecha 05/07/2019 a las 22:57:20 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; i) en fecha 05/07/2019 a las 23:17:11 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; j) en fecha 06/07/2019 a las 01:19:34 horas en el cajero automático sito en Avenida Entre Ríos 1201; k) en fecha 04/08/2019 a las 22:45:19 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Yrigoyen 1000 de esta Ciudad; l) en fecha 05/08/2019 a las 01:59:12 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; m) en fecha 05/09/2019 a las 22:00:49 y 22:01:18 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; n) en fecha 06/09/2019 a las 00:19:26 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; ñ) en fecha 27/09/2019 a las 21:09:49 horas en el cajero automático sito en



Avenida Juan Perón 4465 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; o) en fecha 04/10/2019 a las 22:39:50 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; p) en fecha 05/10/2019 a las 00:05:36 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; q) en fecha 05/11/2019 a las 22:46:54 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; r) en fecha 05/12/2019 a las 22:08:31 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.

7) Jorge Horacio Fernández desde el 27/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785116241008 y extraer para provecho propio y/o de terceros, la suma de 17.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:04 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:16:50 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:09:02 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Perón 4884 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:42:40 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:23:01 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:47:49 y 22:50:12 horas en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad.

8) Elías Darío Fernández desde el 23/05/2019 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **5010821785123221001**, al ser utilizada por los imputados en fecha 05/09/2019 a las 22:00:47 y 22:01:47 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad.

9) Macarena Irina Roldán desde el 24/06/2019 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **5010821785125132008** y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 26.000 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:20:00 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:20:07 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:08:14 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan Domingo Perón 4884, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:39:06 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:22:24 horas en el cajero automático sito Avenida Callao 101 de esta Ciudad; f) en



fecha 05/11/2019 a las 22:48:46 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 de esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 22:00:05 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 de esta Ciudad.

10) Lucas Julián Araujo desde el 22/08/2018(*fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja)* hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821222066194003 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 34.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:03:28 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:16:12 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:09:45 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:38:23 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:21:46 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:49:53 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 21:59:30 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad.

11) Cristian Alejandro Roldán desde el 22/08/2018 (*fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785127137005 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 8.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 10/10/2019 a las 17:49:41 y 17:50:30 horas en el cajero automático sito en Calle 205-Alberdi 2923 de Florencio Varela, PBA; b) en fecha 16/10/2019 a las 17:30:39 horas en el cajero automático sito en Rigoleau 469, Berazategui, PBA c) en fecha 05/11/2019 a las 22:15:21 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; d) en fecha 05/12/2019 a las 21:17:18 horas en el cajero automático sito en Avenida Martin García 878 de esta Ciudad.

12) Maximiliano Alejandro Ledesma desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 50108223830092317007 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 42.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:03:28 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:17:11 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:12:15 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en



fecha 04/10/2019 a las 22:39:45 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:24:16 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:49:53 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 21:57:54 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad.

13) Gastón Carlos Ramón Sequeira desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821222070267001 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 35.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:03:30 y 22:04:25 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:14:47 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:11:21 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:41:53 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:08:44 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:39:45 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 21:56:51





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad.

14) Melina Aylén Rognoni desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 501082122207585006 y extraer para provecho propio y/o de terceros, la suma de 34.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:01:51 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:17:52 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:12:44 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:38:56 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:08:07 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:40:32 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 21:57:46 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad.

15) Érica Castelar desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito



nro. **5010821222063145008** y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 39.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:19:48, 22:20:33 y 22:20:54 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; b) en fecha 06/09/2019 a las 00:18:54 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; c) en fecha 27/09/2019 a las 21:06:36 horas en el cajero automático sito en Avenida Juan D. Perón 4884, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; d) en fecha 04/10/2019 a las 22:41:08 y 22:42:07 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; e) en fecha 05/10/2019 a las 00:23:39 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad; f) en fecha 05/11/2019 a las 22:47:09 horas en el cajero automático sito en Bernardo de Irigoyen 1000 esta Ciudad; g) en fecha 05/12/2019 a las 21:58:39 horas en el cajero automático sito en Avenida Callao 101 esta Ciudad.

16) **María Valeria Barrientos** desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **5010821785127261003** y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 16.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 16/10/2019 a las 17:28:28 horas en el cajero automático sito en Rigoleau 469, Berazategui, PBA ; b) en fecha 05/11/2019 a las 22:13:42 horas en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; c) en fecha 05/12/2019 a las 21:17:55 y 21:18:11 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad.

17) Débora Elisabeth Iturre desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785127266002 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 26.000 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/11/2019 a las 22:17:37 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad; b) en fecha 05/12/2019 a las 21:12:33 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta Ciudad.

18) Andrés Sebastián Ledesma desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785127133004 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 24.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 16/10/2019 a las 17:29:07 horas en el cajero automático sito en Rigoleau 469, Berazategui, PBA; b) en fecha 05/11/2019 a las 22:12:33 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 esta



Ciudad; c) en fecha 05/12/2019 a las 21:12:16 horas en el cajero automático sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad.

19) Matías Ezequiel Groothuis desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **5010821785127162003** y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 24.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 10/10/2019 a las 17:52:04, 17:52:41, 17:53:15 y 17:53:45 horas en el cajero automático sito Calle 205-Alberdi 2923 de Florencio Varela, PBA, b) en fecha 05/11/2019 a las 22:15:21 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad, c) en fecha 05/12/2019 a las 21:17:18 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad.

20) Miguel Andrés Vallejos desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. **501082178512718005**, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/11/2019 a las 22:14:37 horas el cajero sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad, b) en fecha 05/12/2019 a las 21:13:33 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

21) **Nahuel Gonzalo Silvero** desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785127153002 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 24.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 16/10/2019 a las 17:29:54 hs. en Rigoleau 469 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, b) en fecha 05/11/2019 a las 22:16:07 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad, c) en fecha 05/12/2019 a las 21:18:56 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad.

22) **Andrea Cecilia Toledo** desde el 22/08/2018 (fecha de alta de la tarjeta para cobrar el haber correspondiente al programa Argentina Trabaja) hasta el 5 de diciembre de 2019, al obtener mediante engaño y así retener ilegítimamente su tarjeta de débito nro. 5010821785117907003 y extraer para provecho propio y/ o de terceros, la suma de 11.500 pesos, al ser utilizada por los imputados en los siguientes casos: a) en fecha 05/09/2019 a las 22:23:06 horas el cajero sito en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad, b) en fecha 06/09/2019 a las 00:19:30 horas en el cajero automático ubicado en Avenida Martín García 878 de esta Ciudad; c) en fecha 27/09/11/2019 a las 21:07:33 y 21:10:37 horas el cajero sito en Avenida Juan Domingo Perón 4884 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, d) en fecha 04/10/2019 a las 22:41:25 y 22:43:26 horas en el cajero automático ubicado en



Avenida Callao 101 de esta Ciudad, e) en fecha 05/10/2019 a las 09:26 hs. en el cajero automático sito en Avenida 3 s/n esquina 109 de Villa Gesell y Avenida 3 906 de Villa Gesell, PBA.

Sumado a ello, le exigieron el cincuenta por ciento de los haberes que le correspondían a Brian Ledesma, Brian de Jesús Benítez y Camila Monzón, que les era entregado por cada uno de ellos a los aquí imputados o a terceras personas aún no identificadas, conforme les fuera exigido como condición para continuar inscriptos en el programa al que habrían accedido a través de los imputados bajo amenaza de quitarles el beneficio social. Además, le habrían exigido a Karina Araujo que continuara cumpliendo con las condiciones que le habían exigido, bajo amenaza también, de quitarle el beneficio social.

Puntualmente, se les imputa haber exigido a Brian Ledesma, mediante mensaje de WhatsApp desde el abonado nro. 1151508429 (utilizado por José Roberto Rognoni) hacia el abonado nro. 1123754208 (registrado entre los contactos de Rognoni como “Mamá de Aldana”) que hiciera entrega del cincuenta por ciento correspondiente al haber que debía percibir por el cobro del programa “Salario Social Complementario” en el marco de la cooperativa en la que él y sus consortes de causa lo habían suscripto. En ese contexto, cuando Ledesma quiso abandonar la cooperativa, el imputado hizo saber que debía rendir el dinero por su inscripción y que ese dinero no lo iba a poner de su bolsillo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Asimismo, le habrían referido a Camila Monzón, a través de la aplicación de WhatsApp, desde el abonado 1151508429 (utilizado por Rognoni) al teléfono 1128774420 que debían juntarse a conversar porque no querían explicar el sistema de cobro por WhatsApp y ante la referencia de Monzón de haber extraído menos dinero del que debía entregar, le hicieron saber que por esa razón retenían las tarjetas de débito e iban a los cajeros automáticos ubicado en CABA para extraer el dinero.

Sumado a ello, le habrían referido a Brian Benítez mediante conversación de WhatsApp entablada entre el abonado nro. 1151508429 utilizado por José Roberto Rognoni y el teléfono 1127480092 que debía entregar la mitad de lo que él cobrara y de lo que cobraba su mujer, porque lo necesitaban y que todos los meses debía ser así, que si no tenía novedades de su ex pareja, le daría de baja y perdería el cobro de cuatro mil pesos, amenazándolo a partir de dicha manifestación y aclarándole que ese dinero debía dárselo a la prima de Rognoni porque lo necesitaba.

Por último, mediante la aplicación de WhatsApp desde el abonado nro. 1151508429 utilizado por Rognoni con el abonado nro. 1134523452, le refirieron a Karina Araujo que siga cumpliendo, de manera mensual, con las condiciones pactadas porque podían sacarle el plan de la misma forma en que se lo habían otorgado.

Cabe mencionar que la presente investigación se inició el 5 de diciembre de 2019, a las 22:00 horas



aproximadamente, en la sucursal bancaria sita en la Avenida Callao 101 de esta Ciudad, oportunidad en la que el efectivo Diego Sebastián Barone se encontraba cumpliendo tareas de prevención de ilícitos, y observó que José Roberto Rognoni y Maximiliano Heft habían ingresado a dicha entidad y habían comenzado a operar en los cajeros automáticos con diferentes tarjetas de forma consecutiva, extrayendo dinero.

Seguidamente, los imputados se retiraron del lugar y, tras dos o tres minutos, ingresaron nuevamente a la sede del Banco Nación Argentina, se dirigieron a los cajeros, y continuaron operando con diferentes tarjetas extrayendo dinero de cada una de las operaciones.

Ante esta situación, Barone procedió a la identificación de los imputados, a fin de constatar su identidad y determinar si las tarjetas que se encontraban operando eran de su propiedad.

De ese modo, al acercarse al lugar donde estaba Rognoni, pudo observar que en la pantalla del cajero automático figuraba la leyenda “BIENVENIDO/A ALEJAND CLAUDIA ARAUJO” por lo que les solicitó que se alejaran de las terminales y que no realizaran movimiento alguno. Luego de ello, el efectivo policial canceló la operación y extrajo la tarjeta que se encontraba a nombre de Alejandra Claudia Araujo.

Finalmente, se procedió a la requisita de los imputados, encontrándose en su poder las siguientes tarjetas de débito, a saber: BNA 501082122206361109 (propiedad de Carmen





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Milagros Castelar); BNA 5010821785121765017 (propiedad de Claudia Alejandra Araujo); BNA 5010821785124976009 (propiedad de Flavia María Araujo); BNA 5010821785125979002 (propiedad de Carina Anabel Araujo y/o Karina Anabela Araujo); BNA 5010821222066430001 (propiedad de Juan Manuel Albornoz); BNA 5010821785121517004 (propiedad de Víctor Andrés Núñez), las cuales poseían inscripto con marcador indeleble un número de cuatro cifras, unas llaves de un vehículo, papeles, tickets y anotaciones varias, un registro de conducir a nombre José Roberto Rognoni, una tarjeta del BBVA a nombre del prenombrado Rognoni y la suma total de cuarenta y siete mil doscientos diez pesos (47.210).

En ese contexto, se ordenó la requisa del rodado y los allanamientos de los domicilios de Rognoni y de Heft, siendo que en el momento que se llevaba a cabo el acto en este último domicilio, se hizo presente Eduardo Gil.

En el rodado propiedad de Rognoni (marca Chevrolet, modelo Astra con dominio FYX-090) se encontraron 15 tarjetas de débito del Banco Nación y en su domicilio se secuestraron otras dos tarjetas de débito, veintisiete fotocopias de DNI y 27 constancias de CUIL, 12 planillas del Ministerio Desarrollo Social con nombres, domicilios y firmas de gran cantidad de personas y tres cuadernos con los datos de varias personas.

Por su parte, Heft tenía en su domicilio una nota manuscrita que decía “MAXI TOTAL 156.000”, una tarjeta no



identificada del Banco Nación y documentación ajena perteneciente a Carlos Sequeira.

Si bien el 16 de agosto de 2021, el Tribunal dictó el procesamiento de Rognoni y Heft por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de defraudación mediante la utilización de tarjeta de débito obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño reiterado en seis oportunidades; con la información extraída de los dispositivos electrónicos secuestrados a los imputados, se pudo determinar la existencia de la asociación ilícita que conformaron José Roberto Rognoni, Maximiliano Heft y Eduardo Alberto Gil”.

Segundo:

Prueba:

La materialidad de los hechos y la autoría de los nombrados, se acreditaron con las siguientes pruebas:

Las declaraciones testimoniales de:

1.-) El *Principal Diego Sebastián Barone*, quien efectuó la detención de Rognoni y Heft (fs. 1/2, 76, 81 y 133 de la causa papel).

2.-) El *Inspector Principal Elvio Oliva*, quien efectuó el allanamiento en el domicilio de Rognoni (fs. 97/98 y 100 de la causa papel).

3.-) El *Oficial Carlos Fernando Villagran*, que efectuó el secuestro del auto “Chevrolet Astra” (fs. 72 y 127 de la causa papel).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

4.-) Claudia Alejandra Araujo, damnificada, titular de la tarjeta de débito N°5010821785121765017 (agregadas al Lex 100 el 18/10/21 y 07/06/23).

5.-) Flavia María Araujo, damnificada, titular de la tarjeta de débito N°5010821785124976009 (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

6.-) Érica Estefanía Castelar, damnificada, titular de la tarjeta de débito N°5010821222063145008 (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

7.-) Carmen Milagros Castelar, damnificada, titular de la tarjeta de débito N°5010821222063611009 (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

8.-) Víctor Andrés Núñez, damnificado, titular de la tarjeta de débito N°5010821785121517004 (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

9.-) El Subcomisario Alberto José Juárez Czajka de la División Contravenciones y Faltas en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad, que efectuó tareas de investigación, análisis de redes sociales y teléfonos celulares (agregada al Lex 100 el 28/09/22).

10.-) El Oficial Mayor Manuel Fernández, que efectuó tareas de investigación (fs. 22/23, 27/28 y 36/37 del sumario N°388/2022 de la División Contravenciones y Faltas en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad, agregado al Lex 100 el 08/03/23).

11.-) Karina Anabela Araujo, damnificada, titular de la tarjeta de débito N°5010821785125979002 (agregada al Lex 100 el 07/06/23).



12.-) Juan Manuel Albornoz, damnificado, titular de la tarjeta de débito N°5010821222066430001 (agregada al Lex 100 el 07/06/23).

13.-) Andrea Cecilia Toledo, damnificada, titular de la tarjeta de débito N°5010821785117907003 (agregada al Lex 100 el 24/10/23).

14.-) Matías Ezequiel Groothuis, damnificado, titular de la tarjeta de débito N°5010821785127162003 (agregada al Lex 100 el 24/10/23).

Completan el cuadro probatorio los siguientes elementos de prueba:

1.-) Acta de detención y lectura de derechos de José Roberto Rognoni (fs. 3 de la causa papel).

2.-) Acta de detención y lectura de derechos de Maximiliano Gabriel Heft (fs. 4 de la causa papel).

3.-) Acta de secuestro de los elementos hallados en poder de Rognoni y de Heft (fs. 7 de la causa papel).

4.-) Informe de visu sobre las tarjetas de débito secuestradas (fs. 19 de la causa papel).

5.-) Informes del Registro Nacional de la Personas correspondientes a Flavia María Araujo, Carmen Milagros Castelar, Claudia Alejandra Araujo, Víctor Andrés Núñez, Karina Anabela Araujo y Juan Manuel Albornoz (fs. 25/30 de la causa papel).

6.-) Vistas fotográficas de los imputados (fs. 31 de la causa papel).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

7.-) Vistas fotográficas de elementos secuestrados y del cajero automático (fs. 32/35 de la causa papel).

8.-) Acta de secuestro del vehículo Chevrolet Astra dominio FYX-090 (fs. 73 de la causa papel).

9.-) Vistas fotográficas del vehículo Chevrolet Astra dominio FYX-090 y de los elementos secuestrados (fs. 77/79 y 85/87 de la causa papel).

10.-) Informe automotor del vehículo Chevrolet Astra dominio FYX-090 (fs. 80 de la causa papel).

11.-) Acta de la requisita practicada en el interior del vehículo (fs. 82 de la causa papel).

12.-) Acta del allanamiento realizado en los domicilios de Rognoni y Heft (fs. 100/102 de la causa papel).

13.-) Vistas fotográficas tomadas durante el allanamiento (fs. 105/7 de la causa papel).

14.-) Constancias aportadas por Red Link que dan cuenta sobre las seis extracciones realizadas el 5 de diciembre de 2019, a las 22:05 y 22:13 horas en la sucursal del Banco Nación sita en la Avenida Callao 101 de esta Ciudad (fs. 111/120 de la causa papel).

15.-) Informes policiales (fs. 121/124 y 159/235 de la causa papel).

16.-) Inventario del automotor del vehículo Chevrolet Astra y vistas fotográficas de los elementos hallados en su interior (fs. 129/131 y 13713/9 de la causa papel).



17.-) Detalle de transacciones aportado por Red Link
(fs. 237/245, 287/292 y 300/310 de la causa papel).

18.-) Listados de beneficiarios (fs. 247/263 y 314/321 de la causa papel).

19.-) Planilla de cadena de custodia (fs. 286 de la causa papel).

20.-) Informe de la Policía Bonaerense (fs. 324/327 de la causa papel).

21.-) Informes de ANSES (fs. 328 de la causa papel y agregados al Lex 100 el 28/04/20, 30/09/20, 01/10/20, 28/05/21, 28/04/22, 17/05/22 y 05/06/23).

22.-) Informe y documentación del Banco de la Nación Argentina (fs. 331/471, 487/621 de la causa papel y DEOX del 15/01/24).

23.-) Legajo personal del Oficial César Agustín Giménez (472/475 de la causa papel).

24.-) Informe de Compañía Financiera (fs. 486 de la causa papel).

25.-) Informe del Banco de la Provincia de Buenos Aires (fs. 622 de la causa papel).

26.-) Informe del Banco Credicoop (fs. 625 de la causa papel).

27.-) Informe y actuaciones de la División Fraudes Bancarios de la Policía de la Ciudad (srio. N°662/19 a fs. 626/49 de la causa papel, informe 4502/20 agregado al Lex 100 el 10/12/20 en doc. digital “*informe policial*” y srio. GAP 564.823/2020 agregado el 10/02/21 en doc. digital “*Actuaciones división fraudes bancarios*”).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

28.-) Informes periciales realizados por la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de G.N.A. (fs. 652/672 de la causa papel).

29.-) Informes remitidos desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (agregados al Lex 100 el 27/05/22 en DEO 5954337 y el 13/12/23 en DEO 12269723).

30.-) Actuaciones sumariales N°388/2022 de la División Contravenciones y Faltas en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad (agregadas al Lex 100 el 08/03/23, cuyo original se encuentra reservado en Secretaría cfr. certificación del 16/09/24) que comprende: constancias (fs. 3/13, 14/21, 31, 38, 51, 59/62 y 88), vistas fotográficas (fs. 24/5, 29 y 32/34), chats (fs. 52/58 y 63/87), informes RENAPER (fs. 39/42).

31.-) Actuaciones sumariales N°446/2023 de la División Conductas Contravencionales y de Faltas de la Policía de la Ciudad (agregadas al Lex 100 el 31/07/23).

32.-) Información remitida por AFIP (agregada al Lex 100 el 16/03/23 con DEO 8971678).

33.-) Informes de Nosis y actas de notificación de derechos (fs. 5/6, 8/12, 13/14, 16/20, 22/23 y 25/28 en sumario N°107/2024 de la División Conductas Contravencionales y de Faltas de la Policía de la Ciudad, agregado al Lex 100 el 14/03/24).

34.-) Actuaciones sumariales N°57.803/24 de la División Fraudes Bancarios de la Policía de la Ciudad que comprende: acta de procedimiento de fs. 10, constancias de fs. 12/3, 19/20, 24, actas de procedimiento de fs. 16/7 junto con pen drive y acta de



procedimiento de fs. 22 (agregadas al Lex 100 el 11/03/24, cuyo original con pen drive se encuentra reservado en Secretaría cfr. certificación del 16/09/24).

35.-) Informes de las compañías Claro, Telecom Personal, Telefónica y Movistar (agregados al Lex 100 el 14/03/23 con DEO 8934744, 12/04/23 con DEO 9265644, 12/06/23 con DEO 10049184, 14/06/23 con DEO 10075839, 04/07/23 con DEO 10320405, 29/01/24 con DEO 12612576, 05/03/24 con DEO 12998956 y 13008195, 07/03/24 con DEO 13031827, 11/03/24 con DEO 13079472 y “documento digital”, 20/03/24 con DEO 13219735 y 01/04/24 con DEO 13329673).

36.-) Información remitida por el Registro de la Propiedad del Inmueble (agregada al Lex 100 el 16/01/24 con DEO 12523330).

37.-) Informes y documentación remitida desde las Municipalidades de Berazategui, Quilmes y Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires (agregadas al Lex 100 el 11/03/24).

38.-) Informe actuarial del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°6 del 18/03/2024.

39.-) Informes requeridos a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJUDECO) (agregados al Lex 100 el 19/03/24 y 10/05/24).

40.-) Informe de la Dirección Nacional de Migraciones (agregado al Lex 100 el 16/01/24 con DEO 12534428).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

41.-) Informe de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prenarios (agregado al Lex 100 el 15/02/24 con DEO 12767097).

42.-) Informe remitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (agregado al Lex 100 el 04/06/24 con DEO 14207491).

43.-) Informe NOSIS de los imputados (agregados al Lex 100 el 25/06/24).

44.-) Extracciones forenses del material secuestrado que fueron agregadas en la solapa “Documentos Digitales” del Lex 100 el 6/03/23 como “Extracciones del equipo de Rognoni”.

45.-) Informes médico legales de los imputados, agregados a fs. 9 de los legajos de personalidad de Heft y Rognoni en papel.

46.-) Archivos y documentos remitidos por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°6 que contienen la información remitida por las compañías telefónicas y por el Ministerio de Desarrollo Social (agregados al Lex 100 en doc. digitales el 23/08/24).

47.-) La documentación, efectos y discos compactos remitidos por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°6, que se encuentran reservados en Secretaría conforme certificación efectuada por el Tribunal el 16/09/24.

48.-) Filmaciones de las cámaras de seguridad del Banco Nación, sucursal ubicada en Callao 101 de esta ciudad, de fecha 05/12/2019 (fs. 245 de la causa papel y agregadas al Lex 100 el 15/02/24).



49.-) DVD's que acompañan los informes periciales realizados por la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de G.N.A. (conf. fs. 652 y certificación practicada por el Tribunal el 16/09/24).

Tercero:

Indagatoria:

Llegado el momento de recibírsele declaración indagatoria a los imputados José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil, en los términos del art. 294 del C.P.P.N., hicieron uso de su derecho constitucional de negarse a declarar (cfr. actas del 6/12/2019 y 19/03/2024).

Sin perjuicio de ello, ya en esta sede y asistidos por sus defensas, prestaron conformidad con lo dispuesto por el art. 431 bis del C.P.P.N., esto es, respecto de la existencia de los episodios cuya comisión se les atribuye y su intervención.

Cuarto:

Valoración:

Evaluados los elementos probatorios a la luz de la sana crítica, entiendo que se encuentra debidamente probada la intervención de José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil en los eventos bajo análisis.

Para ello, tengo en cuenta la versión prestada por *Claudia Alejandra Araujo, Flavia María Araujo, Érica Estefanía Castelar, Carmen Milagros Castelar, Víctor Andrés Núñez, Karina Anabela Araujo, Juan Manuel Albornoz, Andrea Cecilia Toledo y Matías Ezequiel Groothuis*, titulares de las tarjetas de débito que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

fueron secuestradas en el marco de la presente causa, quienes detaillaron las circunstancias por medio de las cuales se inscribieron en programas de beneficios sociales y explicaron que era otra persona (en la mayoría de los casos indicaron a Rognoni, también conocido como “Jota”) la encargada de percibir los cobros, quien concurría a cajeros de Capital Federal y, para justificar ello sin explicar los verdaderos motivos del convenio arribado previamente, indicaron que se debía a inconvenientes en los cajeros de la provincia.

En efecto, *Claudia Alejandra Araujo*, titular de la tarjeta de débito N°5010821785121765017, expuso que en el año 2018 se anotó para acceder a diferentes planes sociales y que comenzó a cobrar uno de ellos en el mes de diciembre de 2019, sin poder dar mayores precisiones al respecto.

Indicó que a Rognoni lo conocía porque era familiar de su mamá, Karina Araujo y que le había dado su tarjeta para que le retirara el dinero por un cajero de Capital Federal, porque en provincia era difícil efectuar la operación.

Hizo saber que, para cobrar el plan social, se encontraba asociada a una cooperativa “Barrios de pie”.

Al respecto, indicó: “*Cuando me salió a esta cooperativa me dijeron que tenía que ir a trabajar o ir a las marchas o ayudar a los comedores (...) cuando le comenté a mi tía, ella me dijo que tenía que trabajar o ayudar en algún lado, porque sino me lo daban de baja*” (sic) (agregada al Lex 100 el 18/10/21 y 07/06/23).



Flavia María Araujo, titular de la tarjeta de débito N°5010821785124976009, contó que a fines del año 2018 hizo los trámites para percibir un plan social, sin recordar cuál y que lo empezó a cobrar en julio de 2019. Que su primo, Roberto Rognoni, extraía el dinero que le depositaban a ella y otros familiares en cajeros de Capital Federal porque se les dificultaba hacerlo en provincia (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

A su vez, *Érica Estefanía Castelar*, titular de la tarjeta de débito N°5010821222063145008, manifestó que entre los años 2018 y 2019 trabajaba en una cooperativa llamada “Movimiento de Pie” y que le depositaban el salario en el Banco Nación.

En el 2019 una amiga le dijo que Roberto Rognoni sacaba el dinero en cajeros de Capital Federal y, desde ese entonces, unas dos o tres veces lo hizo para ella, su madre, Carmen Castelar (que también trabajaba en la cooperativa y percibía ese sueldo) y su hermano Víctor Andrés Núñez (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

Del mismo modo, *Carmen Milagros Castelar*, titular de la tarjeta de débito N°5010821222063611009, expuso que en el año 2019 empezó a trabajar en la cooperativa “Movimiento de Pie”, donde cumplían funciones sus hijos.

A su hija Érica le recomendaron a Roberto Rognoni, quien sacaba el dinero en cajeros de Capital Federal a la gente del barrio y ellos le daban una parte, aunque intentó justificar ello al decir que lo hacían en “*agradecimiento*” (sic) (agregada al Lex 100 el 21/10/21).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Su hijo, *Víctor Andrés Núñez*, titular de la tarjeta de débito N°5010821785121517004, dio similar versión sobre lo ocurrido (agregada al Lex 100 el 21/10/21).

Karina Anabela Araujo, titular de la tarjeta de débito N°5010821785125979002, declaró que se había anotado en la cooperativa de su barrio, donde le dijeron que debía colaborar con un merendero y que no recordaba nada al respecto (agregada al Lex 100 el 07/06/23).

A su turno, *Juan Manuel Albornoz*, titular de la tarjeta de débito N°5010821222066430001, señaló que Roberto Rognoni era un amigo de la familia que le ofreció trabajar en la cooperativa, por lo que le estaba muy agradecido. A veces tenía que ir a limpiar, otras a la inauguración de calles o marchas. Luego, Rognoni contó que “*lo habían agarrado en capital con las tarjetas*” (sic) (agregada al Lex 100 el 07/06/23).

Por otro lado, *Andrea Cecilia Toledo*, titular de la tarjeta de débito N°5010821785117907003, contó que era cuñada de Maximiliano Gabriel Heft, que estuvo inscripta en varias cooperativas y si bien, al principio, dijo que, en la primera de ellas, la inscribió Heft, luego, refirió que en verdad había sido “Jota”, un vecino de su cuñado.

Que tenía que hacer trabajos y presenciar marchas, “*(...) me dijeron que cuando vos no presencias marchas y demás, vas a correr el riesgo de que te den de baja*” (sic).

Añadió que cuando estaba en la primera cooperativa, “Jota” le dijo que se acercara al banco para retirar una tarjeta y em-



pezar a cobrar. La tarjeta la tenía él, “Jota”, quien percibía el cobro en Capital Federal (agregada al Lex 100 el 24/10/23).

Matías Ezequiel Groothuis, titular de la tarjeta de débito N°5010821785127162003, indicó que después de concurrir a unas marchas le dijeron que podía ingresar en la cooperativa, que *“Era un grupo de piquete y después nos metieron a todos en la cooperativa”* (sic). Que lo conoció a Rognoni cuando iban a los piquetes porque los iba a meter en la cooperativa, que había entregado su tarjeta para que le hicieran el cobro del dinero (agregada al Lex 100 el 24/10/23).

Por otro lado, el *Principal Diego Sebastián Barone*, dio cuenta de las circunstancias en las cuales efectuó la detención de Rognoni y Heft.

Expuso que el 6 de diciembre de 2019 a las 22:00 horas estaba realizando tareas de prevención en el Banco Nación ubicado en Av. Callao N°101 de esta ciudad, cuando observó a dos hombres que estaban operando en cajeros automáticos con varias tarjetas y de manera consecutiva.

Los sujetos se retiraron del lugar y reingresaron unos minutos más tarde, ocasión en la que efectuaron varias extracciones de dinero con diferentes tarjetas.

Ante la sospecha de que pudieran ser operaciones con tarjetas clonadas o robadas, los interceptó a fin de constatar su identidad y verificar si las tarjetas con las que estaban operando eran de su propiedad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Cuando se acercó al primero de ellos, posteriormente identificado como José Roberto Rognoni, observó que en la pantalla del cajero estaba el nombre de “Alejand Claudia Araujo” y, al extraer la tarjeta, leyó que estaba a nombre de Alejandra Claudia Araujo y que tenía escrito con marcador indeleble la clave para operar en el cajero.

Por su parte, el otro hombre, identificado como Maximiliano Gabriel Heft, estaba operando con una tarjeta a nombre de Víctor Andrés Núñez.

Cuando solicitó a los nombrados que exhibieran sus pertenencias, cada uno tenía en su poder tres tarjetas de débito, a nombre de distintas personas y, junto a cada una de esas tarjetas, la suma de \$8.500. Además, las tarjetas poseían inscripto con marcador indeleble un número de cuatro cifras, los cuales correspondían a la clave para operar por cajero automático, como así también la suma de cuarenta y siete mil doscientos diez pesos (\$47.210) (fs. 1/2).

Con posterioridad, contó que el 7 de diciembre de 2019 le fue ordenado realizar una búsqueda en las cercanías del Banco Nación, ubicado en Av. Callao 101, de un vehículo marca Chevrolet, que era propiedad de alguna de las dos personas detenidas el 6 de diciembre de 2019, en tanto a Rognoni se le había secuestrado la llave de un rodado de esa marca.

Así fue que, sobre la calle Mitre y frente a la numeración catastral 1848, observó estacionado un vehículo marca



Chevrolet, modelo Astra, color gris, con dominio colocado FYX 090.

Al consultar el sistema policial de antecedentes constató que su titular era María Celia Lucero y que poseía una cédula azul emitida a nombre de José Roberto Rognoni, con DNI N°20.202.766.

Contó que se efectuó el secuestro del vehículo y se lo trasladó a la División Fraudes Bancarios (fs. 76).

El 8 de diciembre de 2019 efectuó la apertura y posterior requisa del rodado, ocasión en la que secuestró ocho tarjetas de débito del Banco Nación, un teléfono celular “Samsung” y una tarjeta de YPF a nombre de Rognoni (fs. 81).

Finalmente, expuso que tomó conocimiento por intermedio del Oficial Villagrán que, cuando abrió el vehículo para realizar el inventario, encontró un compartimento cerrado con billetes de \$500 y \$1000, así como varias tarjetas de crédito o débito.

Por esa razón, se dirigió nuevamente al sitio y constató que había siete tarjetas de débito Maestro del Banco Nación que tenían inscriptos cuatro números de forma manuscrita, presumiendo que se trataba de las claves para operar por cajero automático. Seis de esas tarjetas tenía sus correspondientes tickets de extracción del dinero.

También secuestró ochenta y cinco billetes de \$500 y cuarenta y ocho billetes de \$1000 (fs. 133 de la causa papel)





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

En este mismo orden de ideas, se encuentran agregadas las declaraciones testimoniales de Osvaldo Daniel Rojas y Vasconcelos Nuñes, quienes fueron testigos de las detenciones de los imputados Rognoni y Heft y el secuestro de las tarjetas (fs. 5 y 6, respectivamente).

Por otro lado, se cuenta con la declaración testimonial del *Inspector Principal Elvio Oliva*, quien efectuó el allanamiento en el domicilio de Rognoni.

Expuso que, una vez en el domicilio de calle 107 N°1223 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, observó dos casas contiguas tipo PH en el mismo terreno e identificadas con la catastral 1223. Realizó averiguaciones con los vecinos, quienes manifestaron que Rognoni y Heft se domiciliaban en el lugar, uno en cada departamento.

En el domicilio de Heft secuestró, entre otras cosas, una anotación manuscrita que rezaba "MAXI TOTAL 156.000", una tarjeta magnética sin nombre del Banco Nación y dos resúmenes de tarjeta a nombre de Carlos Sequeira.

En la vivienda de Rognoni secuestró tarjetas del Banco Nación a nombre de Claudia Alejandra Araujo, Elías Darío Fernández y Jorge Horacio Fernández, fotocopias de DNI a nombre de terceras personas, documentación de ANSES, cuadernos con anotaciones e información de distintas personas, copias de un legajo personal de un oficial de Policía de la Ciudad y una notebook "Samsung" color gris.



A su vez, a las 00:30 horas apareció en el lugar Eduardo Alberto Gil, quien se identificó como amigo de Rognoni, consultando por el procedimiento (fs. 97/98 y 100).

También se cuenta con la declaración del *Oficial Carlos Fernando Villagrán*, quien efectuó el secuestro del auto “Chevrolet Astra”.

En efecto, expuso que se constituyó en la calle Bartolomé Mitre N°1848, donde se encontraba personal de la División Fraudes Bancarios a resguardo de un vehículo marca “Chevrolet”, modelo “Astra”, con dominico colocado FYX 090 de color gris.

Efectuó el secuestro del rodado y solicitó una grúa para poder trasladarlo a la playa de estacionamiento correspondiente (fs. 72).

Añadió que, una vez que se hizo su traslado, procedió a la apertura del mismo con la llave original, para poder estacionarlo e inventariarlo.

Cuando realizó un examen de visu del interior, observó que debajo del volante había un pequeño compartimiento, que en su interior contenía dinero en efectivo y tarjetas magnéticas con papeles, circunstancia que informó telefónicamente al Inspector Barone (fs. 127).

También es relevante la declaración prestada por el *Subcomisario Alberto José Juárez Czajka* de la División Contravenciones y Faltas en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad, que efectuó tareas de investigación, análisis de redes sociales y teléfonos celulares.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Sobre las tareas realizadas, explicó que, en un principio, efectuaron averiguaciones de campo sobre las sociedades, merenderos y asociaciones mencionadas en la causa. Luego, continuaron con la búsqueda de información de aquellas por otros medios. Finalmente, analizaron la información extraída de los teléfonos celulares de los imputados y de la documentación secuestrada en su poder.

Con respecto a la Asociación "Girones Merendero Bustillo", determinaron que el lugar estaba ubicado en la calle N°48, altura N°4882 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Allí se emplazaba una vivienda de uso particular que los fines de semana funcionaba como "merendero".

La responsable era Nora Andrea Billordo y recibía ayuda de la Concejal Salomé Pereira.

Por otro lado, la Asociación "Girones de mi Vida" estaba ubicada en la Avenida N°21, altura N°1912 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

En el lugar se llevaban a cabo distintas actividades recreativas, como actividades de danza, artes marciales, charlas, entre otras. Según averiguaciones con vecinos del lugar, allí solía haber personas identificadas con la Asociación "Barrios de Pie". En cuanto al responsable del lugar, no se pudo determinar su identidad, pero la referente era Salomé Pereira.

Sobre la Asociación Civil "Orgullo Argentino", al ser compulsada por el Sistema "NOSIS" se obtuvieron dos domicilios. En uno de ellos, no se obtuvo respuesta al timbre del departamento



y el encargado del edificio informó que no conocía a esa asociación y que en ese departamento residía una pareja con su hija.

Respecto del segundo domicilio, se determinó que era existente y que la asociación civil era desconocida en el lugar.

Finalmente, sobre la Sociedad de Fomento "San Pedro", se determinó que se emplazaba en la intersección de las calles N°12A y 106, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. El presidente de la sociedad era Alberto Gil (agregada al Lex 100 el 28/09/22).

Refrendando los extremos de su declaración, el *Oficial Mayor Manuel Fernández* dio cuenta de las tareas realizadas en relación a las asociaciones civiles "Jirones Merendero Bustillo", "Sociedad de Fomento San Pedro" y "Orgullo Argentino de Promoción Social".

Sobre la "Sociedad de Fomento San Pedro" tomó conocimiento de que el establecimiento había sido reacondicionado por el movimiento "Somos Barrios de Pie", del cual Eduardo Alberto Gil era referente y presidente de la sociedad de fomento (fs. 22/23, 27/28 y 36/37 del sumario N°388/2022 de la División Contravenciones y Faltas en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad, agregado al Lex 100 el 08/03/23).

Corroboran lo expuesto las actuaciones sumariales N°446/2023 de la División Conductas Contravencionales y de Faltas de la Policía de la Ciudad (agregadas al Lex 100 el 31/07/23).

Por otro lado, el acta de secuestro de fs. 7 da cuenta de los siguientes elementos hallados en poder de Rognoni y de Heft al momento de la detención: un teléfono celular marca Samsung,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

IMEI 351712/10/047263/3, un reloj, un anillo y una cadena, llaves de un vehículo, papeles, tickets, anotaciones varias, la suma total de cuarenta y siete mil doscientos diez pesos (\$47.210) y el registro de conducir de Rognoni.

También se secuestraron siete tarjetas de débito, una del Banco BBVA a nombre de Rognoni, mientras que las otras seis eran las siguientes tarjetas de débito del Banco Nación: BNA 5010821222063611009 a nombre de Carmen M. Castelar, BNA 5010821785121765017 a nombre de Claudia Alejandra Araujo, BNA 5010821785124976009 a nombre de Flavia María Araujo, BNA 5010821785125979002 a nombre de Carina Mabel Araujo, BNA 5010821222066430001 a nombre de Juan Manuel Albornoz y BNA 5010821785121517004 a nombre de Víctor Andrés Núñez (cfr. acta de secuestro de fs. 7 e informe de visu de fs. 19).

De los informes del Registro Nacional de la Personas de fs. 25/30, se corroboró que coincidían los nombres con los CUIL que figuraban en esas tarjetas.

Son relevantes, también, las constancias aportadas por la Red Link, que dan cuenta sobre las extracciones realizadas el 5 de diciembre de 2019, a las 22:05 y 22:13 horas en la sucursal del Banco Nación sita en la Avenida Callao 101 de esta Ciudad (fs. 111/20).

En efecto, se constató que a las 22:05:01 horas en la terminal N°7130 extrajeron \$8500 con la tarjeta N°5010821222063611009, a las 22:05:07 horas en la terminal N°4292 extrajeron \$8500 con la tarjeta N°5010821785124976009,



a las 22:05:56 horas en la terminal N°7130 extrajeron \$8500 con la tarjeta N°50182785125979002, a las 22:05:59 horas en la terminal N°4292 extrajeron \$8500 con la tarjeta N°5010821785125979002, a las 22:08:31 en la terminal N°4292 consultaron el saldo de la caja de ahorros de la tarjeta N°5010821785121517004 y a las 22:13:02 horas en la terminal N°5911 consultaron el saldo de la caja de ahorros de la tarjeta N°5010821785121765017.

Además, se incorporó el detalle de esas transacciones y todos los movimientos efectuados con las tarjetas involucradas (fs. 237/245, 287/292 y 300/310).

Lo acontecido se ilustra con las filmaciones de las cámaras de seguridad del Banco Nación, sucursal ubicada en Callao 101 de esta ciudad, de fecha 05/12/2019 (fs. 245 de la causa papel y agregadas al Lex 100 el 15/02/24).

A su vez, se incorporaron las vistas fotográficas de los imputados, de los elementos secuestrados y del cajero automático con la pantalla visualizada por el personal policial (fs. 31/35).

Por su parte, respecto del vehículo de Rognoni (Chevrolet Astra dominio FYX-090), se cuenta con el acta de secuestro de fs. 73, las vistas fotográficas del rodado y de los elementos secuestrados de fs. 77/79 y 85/87, el informe automotor de fs. 80, el acta de la requisa practicada en el interior de fs. 82, el inventario y las vistas fotográficas de los elementos hallados en su interior de fs. 129/131 y 137/139.

En efecto, allí se hallaron las siguientes tarjetas de débito del Banco Nación: BNA 5010821785125132008 a nombre de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Macarena Irina Roldán, BNA 5010821222066194003 a nombre de Lucas Julián Araujo, BNA 5010821785127137005 a nombre de Cristian A. Roldán, BNA 5010822830092317007 a nombre de Maximiliano A. Ledesma, BNA 5010821222070267001 a nombre de Gastón Carlos R. Sequeira, BNA 5010821222070585006 a nombre de Melina Aylén Rognoni, BNA 5010821222063145008 a nombre de Érica E. Castelar, BNA 5010821785127261003 a nombre de María Valeria Barrientos, BNA 5010821785127266002 a nombre de Débora Elisabeth Irurre, BNA 5010821785127133004 a nombre de Andrés Sebastián Ledesma, BNA 5010821785127162003 a nombre de Matías Ezequiel Groothuis, BNA 5010821785127180005 a nombre de Miguel Andrés Vallejos, BNA 5010821785127153002 a nombre de Nahuel Gonzalo Silvero y BNA 5010821785117907003 a nombre de Andrea Cecilia Toledo.

En relación a los allanamientos practicados en los domicilios de Rognoni y Heft, se cuenta con el acta de fs. 100/102 y las vistas fotográficas tomadas durante el allanamiento de fs. 105/107.

En esa ocasión, en el domicilio de Rognoni se secuestraron tarjetas de débito del Banco Nación, constancias de CUIT/ANSES, photocopies de DNI, planillas del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, cuadernos con anotaciones referidas a pagos, planes, gastos y personas (identificadas con nombre, DNI y teléfono), una notebook y copia del legajo de personal del Oficial César Agustín Giménez de la Policía de la Ciudad (cfr. 472/475).



Puntualmente se secuestró una tarjeta de débito del BNA 5010821785116241008 a nombre de Jorge Horacio Fernández, una tarjeta BNA 5010821785123221001 a nombre de Elías Darío Fernández y una tarjeta BNA 5010821785121765009 a nombre de Claudia Alejand. Araujo, respecto de quien ya se había secuestrado una tarjeta en poder de Rognoni durante la detención.

A su vez, entre las planillas del Ministerio de Desarrollo Social que se encontraron en el domicilio, se encontraron documentos correspondientes a las organizaciones “Jirones Merendero Bustillo”, “Asociación Civil Orgullo Argentino de Promoción Social” y “Barrios de Pie”.

Además, en el domicilio se secuestraron tres cuadernos que contenían:

-Anotaciones con nombres, CUIL, fechas e inscripciones tales como “Planes Fabián”, “Planes Nuevos”, “Planes míos” e identificados quiénes cobraban, “Para compartir” con los nombres de diversas personas, “Plantes Bonaerenses (Jota)”, identificaciones de números de tarjetas (cuaderno con tapa dura de color azul oscuro).

-Inscripción “Mona Crespo” con los nombres, CUIL, fecha y domicilio de 25 personas, inscripción “Carga compartida” con los nombres, CUIL, fecha y domicilio de 26 personas (tres de ellas marcadas como “comparto yo” y otras como “tienen la tarjeta ellos”, inscripción “Planes para pasar” con los datos de 9 personas y luego otros datos de “pasados 24-09-2019” (cuaderno anillado de “AVON”).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

-Inscripción con apellido y nombre, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio, localidad y nacionalidad, de 13 personas (cuaderno con tapa roja).

En el domicilio se secuestraron las constancias de CUIL de Juan Manuel Albornoz, Víctor Andrés Núñez, Jorge Horacio Fernández, Lucas Julián Araujo, Maximiliano A. Ledesma, Gastón Carlos Sequeira, Melina Ailén Rognoni, Andrés Sebastián Ledesma, Mirta Graciela Robles y Jonatan Fernando Muñoz.

También las fotocopias de DNI de Juan Manuel Albornoz, Víctor Andrés Núñez, Lucas Julián Araujo, Maximiliano A. Ledesma, Gastón Carlos Sequeira, Andrés Sebastián Ledesma, Andrea Cecilia Toledo y Aldana Romina Rognoni.

Además, se hallaron las constancias de CUIL y fotocopia del DNI de Romina Natalia Barreto, Gladys Beatriz Jakinchuck, Giuliana Elizabeth Rodríguez, Elizabeth Liliana Ibáñez, Mayra Edith Rodríguez, Matías Miguel Lucero, Joaquín Maximiliano Ledesma, Darío Javier Tabares, Juan Martín Tabares, Daiana Abigail Godoy, Sabrina Soledad Tabares, Raquel Beatriz Vega, Marta Beatriz Zarate, Lorena Natalia Heredia y Brenda Tamara Ledesma.

En la vivienda de Heft se secuestró una tarjeta magnética del BNA Maestro sin titular legible, un recorte de papel con anotaciones manuscritas, un comprobante de la firma “Efectivo SI” a nombre de Sequeira y dos resúmenes de tarjeta de la empresa “Efectivo SI” a nombre de Sequeira.



Por otro lado, deben valorarse los informes labrados por el personal policial que vincularon a los titulares de las tarjetas de débito secuestradas y a los imputados Rognoni y Heft, a través del análisis de redes sociales, informes de RENAPER y NOSIS (fs. 121/124 y 159/235).

A su vez, se incorporaron a la causa los informes del Banco Nación respecto de las personas registradas en las planillas del Ministerio de Desarrollo Social, con información de quienes poseían cuentas abiertas en esa entidad bancaria por planes sociales.

También se remitieron los resúmenes de movimientos de las cuentas asociadas a las tarjetas de débito secuestradas (fs. 331/471, 487/621 de la causa papel y DEOX del 15/01/24).

Asimismo, se cuenta con el informe de Compañía Financiera donde surge que Carlos Sequeira (cuyas tarjetas y resúmenes de cuenta fueron secuestrados en el domicilio de Heft) no era cliente (fs. 486).

Se recibieron los informes del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Credicoop en relación a la tarjeta COPRES 4048540000044074 y la consulta sobre las filmaciones de los meses de septiembre y octubre de 2019 (fs. 622 y 625).

Son determinantes las actuaciones de la División Frazuelos Bancarios de la Policía de la Ciudad, con motivo de las tareas de investigación llevadas a cabo respecto de los imputados Rognoni y Heft, que permitieron establecer los abonados telefónicos, movimientos bancarios y propiedad automotor, así como todos los da-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

tos de los titulares de las tarjetas de débito secuestradas (sri. 662/19 a fs. 626/49).

De los informes remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, surge que las personas que se encontraban activas en el programa “Potenciar Trabajo” eran: Carmen Milagros Castelar, Claudia Alejandra Araujo, Flavia María Araujo, Carina Mabel Araujo, Juan Manuel Albornoz, Víctor Andrés Núñez, Jorge Horacio Fernández, Elías Darío Fernández, Macarena Irina Roldan, Lucas Julián Araujo, Cristian Roldán y Maximiliano Ledesma.

Por su parte, Gastón Carlos R. Sequeira, Erica Estefanía Castelar, María Valeria Barrientos, Débora Elisabeth Iturre, Andrés Sebastián Ledesma, Matías Ezequiel Groothius, Miguel Ángel Vallejos y Andrea Cecilia Toledo poseían el cobro suspendido y sin movimientos en la cuenta.

A su vez, Brian de Jesús Benítez, Gonzalo Nahuel Silvero (incompatible al tener un empleo formal) y Gladys Beatriz Jackichuk figuraban como inactivos.

Finalmente, Romina Barreto no figuraba como persona activa del programa “Potenciar Trabajo”.

Además, se obtuvo toda la normativa relacionada a los programas “Hacemos Futuro”, “Salario Social Complementario” y “Potenciar Trabajo”, junto con la nómina que indicaba la cantidad de inscriptos que percibían el cobro, en forma mensual, por cada uno de los tres municipios investigados (agregados al Lex 100 el 27/05/22 en DEO 5954337 y el 13/12/23 en DEO 122697203, archivos y documentos agregados al Lex 100 en doc. digitales el 23/08/24).



Ahora bien, la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de G.N.A. extrajo la información almacenada en los teléfonos celulares y en la computadora secuestrada, la que se plasmó en los 7 DVD's que fueron remitidos al Tribunal (fs. 652/672 y certificación practicada por el Tribunal el 16/09/24).

En el teléfono celular secuestrado a José Roberto Rognoni se pudo detectar la existencia de 2331 y 452 aplicaciones (cfr. extracciones forenses que fueron agregadas en la solapa “Documentos Digitales” del Lex 100 el 6/03/23 como “Extracciones del equipo de Rognoni”).

Entre los mensajes intercambiados a través de la red social “Facebook”, se encontraron tres conversaciones en las que Rognoni refirió que “*está sin laburo, choreando de la política y que está metido en un movimiento social*”.

La información fue posteriormente analizada en las actuaciones sumariales N°388/2022 de la División Contravenciones y Faltas en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad.

Allí se estableció que el abonado N°11-5113-3638 (perteneciente a Eduardo Alberto Gil) poseía conversaciones relacionadas a los programas de beneficios sociales.

Además, se determinaron las condiciones bajo las cuales se otorgaba el ingreso al plan social, que Rognoni exigía la entrega de la tarjeta y el pago de un porcentaje de lo percibido, como así también, solicitaba el contacto de otras personas para que se adhiriesen al programa, a los que, quien los acercaba, debía explicarles previamente el funcionamiento.

En efecto, se estableció que:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

-La línea N°11-6518-3048 (agendada como Marisa) era utilizada por un hombre que le envió un audio a Rognoni, manifestándole que la tarjeta era de Silvero y consultó si ya habían cobrado.

-La línea N°11-2317-1352 (agendada como Vallejos Hijo) era utilizada por Miguel Vallejos (uno de los titulares de las tarjetas secuestadas), que preguntó a Rognoni si habían cobrado.

-La línea N°11-2375-4028 (agendada como Mama Aldana) era utilizada por un hombre identificado como Brian, quien manifestó a Rognoni que estaba en otra cooperativa y que no quería las tarjetas. De los archivos de audio, surge que el imputado se identificó como “Roberto, el muchacho del plan”, le dijo que estaba yendo para el banco y consultó si había ido porque tenía que pasar el informe. Además, manifestó a Brian que era imposible que estuviera en otra cooperativa porque ya había salido en “esta”, que iba a perder la posibilidad de tener “una moneda” y le preguntó por qué no la quería ir a retirar (se interpretó que se refería a la tarjeta) si la plata “era de ellos” ya que el acuerdo era “como se habló”. El imputado refirió que tenía que pasar el parte y que le iban a dar de baja. Que le explicaba “con la mejor intención y como se acordó”, que él (Rognoni) tenía que pasar “una plata” y no la iba a poner de su bolso. Finalmente, el imputado le consultó qué iba a querer hacer, ya que era imposible que estuviera en otra cooperativa y que iba a perder todo si pasaba el parte.

-La línea N°11-3147-7032 (agendada como Silvero Nahuel) era utilizada por uno de los titulares de las tarjetas secues-



tradas, quien manifestó al imputado que ya había retirado la tarjeta, que estaba al frente del banco y Rognoni le respondió que le faltaban diez minutos para llegar.

-La línea N°11-4083-3537 (agendada como Silvero Sra.) era utilizada por la pareja de Nahuel Silvero, quien le manifestó a Rognoni que su pareja pidió permiso para ir al banco a retirar la tarjeta y, además, le suministró datos e imágenes de María Angélica Quintana. El imputado le dijo que una vez que estuvieran por entregarle la tarjeta le avisara, así se acercaba al banco para encontrarse con él. La mujer consultó si cobraba en el momento o después. Rognoni refirió que era en el momento, después de retirar la tarjeta, que tenía que sacar todo el dinero de la cuenta y entregarle los tickets. Que él (es decir, Rognoni) se quedaba con la tarjeta y todos los meses se encontraban para pagarle a Nahuel o a ella, pero necesitaba que Nahuel fuera a retirar la tarjeta por ser el titular.

-La línea N°112-704-4496 (agendada como Barrientos Val) era utilizada por una de las titulares de las tarjetas secuestradas, quien pasó el contacto de otra persona a Rognoni y le consultó cuál era el banco y el horario en el que tenía que concurrir. Valeria le preguntó si estaba anotando parejas para cobrar. Rognoni le preguntó si eran de confianza, si tenían moto, coche, o casa a nombre de ellas, si no cobraban nada y que, en ese caso, le pase los DNI y CUIL, para hacerlo efectivo. Rognoni le dijo que fuera al banco a retirar la tarjeta ya que la primera extracción de dinero la debía hacer en el mismo banco y que le avisara cuando estuviera ahí. Que necesitaba los tickets de esa operación.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

-La línea N°11-4972-4426 (agendada como Nievas Lucila) era utilizada por Lucila Nieva y Matías Groorhuis, uno de los titulares de las tarjetas secuestradas, que manifestaron que le escribían a Rognoni de parte de “Deisy”. El imputado indicó que fueran al banco a retirar y que le avisaran a la salida, así se dirigía al lugar, ya que necesitaba el ticket del cajero de la primera extracción.

-A través de la línea N°11-2877-4420 (agendada como Monzón Camila) se preguntó a Rognoni si era la persona de las tarjetas y que le pasó su contacto “Makarena”. En un momento del chat, Camila le dijo que ya cobró y le preguntó cuánto debía pasarle ese mes, a lo que Rognoni respondió “4250”. De los archivos de audio, el imputado le dijo que se debían juntar para explicarle porque no quería hablar por “Whatsapp”. Camila le dijo que sólo pudo sacar 3000 del cajero y que en otros cajeros había mucha gente, a lo que Rognoni manifestó que por eso él iba a Capital.

-Desde la línea N°11-2748-0092 (agendada como Benítez Brian) se manifestó que su ex pareja se iba a encontrar con Rognoni en el banco para entregarle la tarjeta. Luego, Brian le comentó que ya había retirado la tarjeta y el imputado le dijo que tenía que darle la mitad de él y de su ex pareja. En otro mensaje, el imputado le dijo que este mes había “8500” y que siempre le tenía que dar la mitad. El imputado le dijo que, si no tenía eso, iba a tener problemas, porque le “contaban las costillas” y que, si bien ponía la cara, tenía que rendirle a otra gente. Si no tenía novedades de la ex, le iba a tener que dar de baja e iba a perder “4 lucas”. Que no le gus-



taba “apretar” a nadie, pero necesitaba saber si tenía y si se la iba a dar, ya que, de ser así, la ponía él y después se la devolvía.

-La línea N°11-6176-9035 (agendada como Ledesma Sebast) era utilizada por Sebastián Ledesma, uno de los titulares de las tarjetas secuestradas, que manifestó a Rognoni que hablaba de parte de Lucas Araujo. De los archivos de audio surge que el imputado, quien se identificó como “Roberto, le dijo que había salido el plan junto a su pareja, que según la fecha de pago se iban a juntar los tres en el banco de Florencio Varela. Le pidió que sacaran el dinero de cada una de las tarjetas y le guardaran los tickets. Finalmente, le solicitó la clave de la tarjeta.

-La línea N°11-2849-8467 (agendada como Lucas Araujo) era utilizada por uno de los titulares de las tarjetas secuestradas, quien manifestó que dejó los papeles de dos parejas en la casa del padre. De los archivos de audio, surge que el imputado manifestó que “ya salieron los planes para los chicos que le había pasado y que la semana próxima tendrían que ir a cobrar”. Lucas le contestó que tenía los papeles de cuatro parejas y Rognoni le dijo que, por el momento, no había cupo, pero que se los pasara en caso de que surgiera alguno, pero que no agarrara más.

-La línea N°11-5935-9861 (agendada como Naty Zapata) era utilizada por una mujer que consultó a Rognoni si su papá le había pasado los papeles del suegro para el plan, a lo que aquel respondió que “eso lo está manejando Pegua y que lo puede encontrar por la tarde en la sociedad de fomento”.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

-La línea N°11-5095-7845 (agendada como Betyyyyy) era utilizada por la responsable de un depósito en el cual se hacía aco-
pio de mercadería para los merenderos y donde Rognoni concurría a retirar bolsones del movimiento "Somos Barrios de Pie".

-La línea N°11-5978-8397 (agendada como Erik Mely) era utilizada por la titular de una de las tarjetas secuestradas y su pareja Erik. De los archivos de audio, surgía que “Meli” era la hija de Rognoni, la cual le dijo si no la estaba “garcando” con el cobro del plan.

-Desde la línea N°11-6831-3406 (agendada como Surdo Bosques) entabló comunicación con Rognoni, le dijo que sabía que estaba en la política, buscando gente para trabajar en el gobierno. El imputado le dijo que no era por “laburo”, sino que conseguía planes sociales. Le pidió sus datos (DNI y CUIL), aunque aclaró que no tenía cupo.

-De la conversación con la línea N°11-2686-1556 (agendada como Rodríguez Alan) surge que era beneficiario de un plan, al igual que su pareja y que ya estaban las tarjetas para retirar. El imputado le explicó dónde concurrir y los pasos a seguir. Además, le dijo si había explicado a sus tíos, quienes también pretendían inscribirse, “cómo es todo esto, porque no quiere tener problemas”.

-De la conversación con la línea N°11-3762-4253 (agendada como Macarena Lucas) surge el dinero que ella se debía quedar y Rognoni le dijo que necesitaba cuatro personas más para anotar, pero que debían ser de confianza y que ella les tenía que expli-
car “cómo es todo para no tener problemas”.



-De la conversación con la línea N°11-6430-7542 (agendada como Deysi Araujo) se desprende que iba a ir al banco para entregarle su tarjeta. El imputado le dijo que debía entregarle la tarjeta con el dinero extraído porque el dinero lo tenía que pasar, como ya lo habían hablado. Además, le pidió los datos de las parejas para anotar en el plan, pero que antes debía chequear si pasaban la negativa de ANSES.

-Del análisis de la línea N°11-5322-5492 (agendada como Gastón Maxy) consta que el imputado manifestó ya había salido la tarjeta por el plan “Salario complementario” y que solamente tenían que coordinar el encuentro en el banco, tal como se acordó. Rognoni le dijo que debía retirar 5, quedarse con 1 y entregarle 4.

-La línea N°11-3452-3452 (agendada como Karina Araujo) era utilizada por la hermana de Claudia Araujo, una de las titulares de las tarjetas secuestradas. El imputado le dijo que, así como la hacía ingresar al plan, si no cumplía con lo acordado, la podía sacar. Le dijo que debía conseguir dos personas más para anotar, pero que les explicara cómo era el sistema de cobro porque no quería tener problemas.

-La línea N°11-5580-4387 (agendada como Clau Araujo) era utilizada por una de las titulares de las tarjetas secuestradas. De los archivos de audio y texto se desprendía el mismo contenido en cuanto a la modalidad adoptada por Rognoni de retener la tarjeta de los beneficiarios para cobrar y luego repartir el dinero.

Lo mismo se pudo determinar de la comunicación con la línea N°11-2263-9260 (agendada como Guise Araujo), la línea N°11-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

5658-4781 (agendada como Cuñado Lucas A), la línea N°11-6370-0620 (agendada como Giuliana Dany) y la línea N°11-6490-6170 (agendada como Cuñada ERIKA), además de la posibilidad de recabar datos de potenciales beneficiarios que no tuvieran otros ingresos sociales.

También se pudo establecer que la línea N°11-2614-8203 (agendada como Ema BdPie) era utilizada por quien estaría encargado de cargar las altas de las personas que recolectaban Rognoni y “Pegua”.

La línea N°11-3931-1473 (agendada como Salome) era utilizada por Salomé Pereyra de la asociación “Jirones de mi vida” y “Merendero Bustillo”.

La línea N°11-5150-8429 (agendada como Yeisom) era utilizada por Laura, una persona vinculada a la sociedad de fomento “San Pedro”.

La línea N°11-7166-6651 (agendada como Bebu 1) era utilizada por una persona identificada como “Pachi” y/o “Bebu”, hijo de Eduardo Alberto Gil.

La línea N°11-5113-3638 (agendada como Pegua Nuevo) era utilizada por quien, junto con Rognoni, llevaba el control de las planillas donde constaban las personas anotadas en los planes sociales y de las que -algunas- se secuestraron las tarjetas de cobro (actuaciones agregadas al Lex 100 el 08/03/23, cuyo original se encuentra reservado en Secretaría cfr. certificación del 16/09/24).

Además, se cuenta con los informes requeridos a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y a la Dirección de Asistencia



Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJUDECO) (agregados al Lex 100 el 19/03/24 y 10/05/24).

Se analizaron las comunicaciones mantenidas entre Rognoni y “*Ema BDPie*” (abonado 11-2614-8203), ocasión en la que se registró un archivo en formato Excel denominado “BOCA DE PAGO”, que contenía los datos de Flavia Yanina Romero y Mariano Agustín Romero, quienes figuraban como activos en el Programa “Potenciar Trabajo”, conforme lo informado oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Además, se transcribieron los mensajes de las comunicaciones mantenidas entre ambos, donde hacían referencia a las personas cargadas, el resultado obtenido y el dinero depositado.

En efecto, “Ema” le decía que había efectuado la carga de las personas que le había requerido Rognoni y que le avisaba cuando tenían la “boca de pago”.

En esas comunicaciones, también hicieron mención a “Pegua” (Eduardo Alberto Gil), quien al igual que Rognoni enviaba las constancias de las personas para la carga.

El 3 de diciembre de 2019 a las 12:49:41 “Ema BDPie” le envió un archivo de Excel a Rognoni denominado “JOTA BOCA DE PAGO” con los datos de Flavia Yanina Romero y Mariano Agustín Romero, indicándole que podían retirar la tarjeta a partir de la semana siguiente.

De las comunicaciones mantenidas con el abonado de Eduardo Alberto Gil, se constató la existencia de un archivo de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Excel denominado “BOCA DE PAGO PEGUA” con los datos de varias personas que también estaban anotadas en las planillas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación secuestradas y que se corroboró que estaban activas en el programa “Potenciar Trabajo”.

En efecto, se mencionó a Cristian Alejandro Roldán, María Valeria Barrientos, Débora Elisabeth Iturre, Andrés Sebastián Ledesma, Matías Ezequiel Groothuis, Miguel Andrés Vallejos, Nahuel Gonzalo Silvero, Romina Natalia Barreto, Brian Emanuel Ledesma, Camila Fernanda Monzón y Brian de Jesús Benítez.

En las comunicaciones entre Rognoni y Gil hablaban de bolsones de comida para recibir, descargar y repartir, así como el traslado que arreglaban con Laura y encuentros organizados en la “sociedad” (Sociedad de Fomento San Pedro).

Además, del estudio de entrecruzamiento de llamados efectuado por DAJUDECO se pudo determinar que Heft, utilizando la línea N°11-7020-5900, se comunicó en 204 oportunidades con el abonado de Rognoni, mientras que Rognoni se comunicó 400 veces con Heft.

A su vez, Rognoni se comunicó con Gil al abonado N°11-5113-3638 un total de 813 veces y Gil estableció comunicación con Rognoni en 466 oportunidades.

Finalmente, se efectuó el análisis de los impactos de antena de los abonados utilizados por los nombrados, estableciendo vinculación entre la ubicación de los imputados y los movimientos por cajero automático de las tarjetas secuestradas.



En efecto, el 5 de septiembre de 2019 la línea de Gil impactó en el antena ubicada en General Hornos 690, a tres cuadras de la sucursal del Banco Nación ubicada en Av. Martín García 878, ocasión en la cual se registraron operaciones en las tarjetas de Cristian Alejo Roldán, Maximiliano Ledesma, María Valeria Barrientos, Débora Elisabeth Iturre, Andrés Sebastián Ledesma, Matías Ezequiel Groothuis, Miguel Ángel Vallejo y Gonzalo Nahuel Silvero.

El 27 de septiembre de 2019 las líneas de Gil y Heft impactaron en una antena cerca de la sucursal del Banco Credicoop de la Av. Juan D. Perón 4884 de Berazategui, provincia de Buenos Aires, donde se registraron movimientos en las tarjetas de Carmen Milagros Castelar, Claudia, Flavia y Carina Araujo, Víctor Andrés Núñez, Jorge Horacio Fernández, Macarena Irina Roldán, Lucas Juliano Araujo, Maximiliano Ledesma, Gastón Carlos Sequeira, Melina Aylén Rognoni, Érica Estefanía Castelar y Andrea Cecilia Toledo.

Entre la noche del 5 de septiembre de 2019 y la madrugada del día siguiente, la línea de Gil impactó en las antenas ubicadas en Paraná 145 y Bartolomé Mitre 1843, ocasión en la que se registraron operaciones en la sucursal del Banco Nación ubicada en Av. Martín García 878, con las tarjetas de Carmen Milagros Castelar, Claudia, Flavia y Carina Araujo, Víctor Andrés Núñez, Jorge Horacio Fernández, Macarena Irina Roldán, Lucas Juliano Araujo, Maximiliano Ledesma, Gastón Carlos Sequeira, Melina Aylén Rognoni, Érica Estefanía Castelar y Andrea Cecilia Toledo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

El 5 de julio de 2019 la línea de Gil impactó en las antenas ubicadas en General Hornos 690, Humberto Primo 1477 y Constitución 1713, próximas a los cajeros automáticos ubicados en Bernardo de Irigoyen 1000, donde se registraron operaciones con las tarjetas de Carmen Milagros Castelar, Claudia Alejandra Araujo, Juan Manuel Albornoz y Víctor Andrés Núñez.

Los días 5 y 6 de junio de 2019, la línea de Gil impactó en las antenas ubicadas en General Hornos y Lima 1649, próximas a los cajeros automáticos de las sucursales del Banco Nación ubicadas en Av. Martín García 878 y Av. Entre Ríos 1201, donde se registraron movimientos en las tarjetas de Carmen Milagros Castelar, Claudia Alejandra Araujo, Juan Manuel Albornoz y Víctor Andrés Núñez.

Los días 5 y 6 de febrero de 2019 la línea de Gil impactó en las antenas ubicadas en Tacuarí 1846 y Constitución 1713, próximas a la sucursal del Banco Nación de la Av. Martín García 878 de esta Ciudad, donde se registraron operaciones con las tarjetas de Carmen Milagros Castelar y Juan Manuel Albornoz. Con posterioridad a ello, la línea impactó en la antena ubicada en la autopista Buenos Aires-La Plata.

Son ilustrativos, también, los informes remitidos por las compañías telefónicas, que permitieron establecer -entre otras cosas- que Eduardo Alberto Gil era el titular del abonado N°11-5113-3638, identificado como “Pegua” en la agenda telefónica del celular de Rognoni.



Asimismo, se estableció que la línea utilizada por quien fue identificado como “Pachi” o “Bebu”, correspondía a Norberto Eduardo Gil, hijo del imputado.

En relación al abonado N°11-2614-8203 registrado como “Emma BDPie” entre los contactos de Rognoni, al tratarse de una línea prepaga no se pudo determinar su titularidad.

Además, se pudo determinar que la línea N°11-2704-4496 agendada como “Valeria Barrientos”, pertenecía a María Valeria Barrientos, la línea N°11-2748-0092 agendada como “Brian Benítez”, pertenecía a Brian de Jesús Benítez, la línea N°11-3452-3452 agendada como “Karina Araujo”, pertenecía a Karina Anabela Araujo, la línea N°11-3762-4253 agendada como “Macarena-Lucas”, pertenecía a Macarena Irina Roldán, la línea N°11-6430-7542 agendada como “Deysi Araujo”, pertenecía a Flavia María Araujo, la línea N°11-6518-3048 agendada como “Marisa x Silvero Nahuel”, pertenecía a Delia Marisa Piedrabuena (cfr. informes agregados al Lex 100 el 14/03/23 con DEO 8934744, 12/04/23 con DEO 9265644, 12/06/23 con DEO 10049184, 14/06/23 con DEO 10075839, 04/07/23 con DEO 10320405, 29/01/24 con DEO 12612576, 05/03/24 con DEO 12998956 y 13008195, 07/03/24 con DEO 13031827, 11/03/24 con DEO 13079472 y “documento digital”, 20/03/24 con DEO 13219735 y 01/04/24 con DEO 13329673).

Por su parte, en el informe actuarial labrado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°6 del 18/03/2024, consta la compulsa de los perfiles públicos de Roberto José Rognoni (“Jota”) y Eduardo Alberto Gil (“Pegua”) mediante la red social Facebook, “*pudiendo advertirse que el último mencio-*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

nado posee como nombre de usuario de Perfil “Eduardo Alberto GIL”. Que, al ingresar en dicho perfil, se encuentra como apodo y/o sobrenombre escrito a continuación de su nombre (Pegua), es decir que en su perfil se encuentra consignado lo siguiente: “Eduardo Alberto GIL (Pegua)” (...) en el abonado telefónico 11-5150-8429 secuestrado en poder de Roberto José ROGNONI en oportunidad en que fue detenido, poseía agendada a una persona bajo el apodo PEGUA, con quien mantenía diversas conversaciones relativas al hecho pesquisado”.

Completan la prueba de cargo los listados de beneficiarios de fs. 247/63 y 314/321, la planilla de cadena de custodia de fs. 286, el informe de la Policía Bonaerense de fs. 324/327, los informes de ANSES de fs. 328 y agregados al Lex 100 (28/04/20, 30/09/20, 01/10/20, 28/05/21, 28/04/22, 17/05/22 y 05/06/23), los informes y actuaciones de la División Fraudes Bancarios de la Policía de la Ciudad (informe 4502/20 agregado al Lex 100 el 10/12/20 en doc. digital “informe policial” y srio. GAP 564.823/2020 agregado el 10/02/21 en doc. digital “Actuaciones división fraudes bancarios”), la información remitida por AFIP (agregada al Lex 100 el 16/03/23 con DEO 8971678), los informes de Nosis y actas de notificación de derechos (fs. 5/6, 8/12, 13/4, 16/20, 22/3 y 25/8 en sumario N°107/2024 de la División Conductas Contravencionales y de Faltas de la Policía de la Ciudad, agregado al Lex 100 el 14/03/24), las actuaciones sumariales N°57.803/24 de la División Fraudes Bancarios de la Policía de la Ciudad (agregadas al Lex 100 el 11/03/24, cuyo original con pen drive se encuentra reservado en Secretaría cfr. certificación del 16/09/24), la información remitida por el Registro de la Propiedad del Inmueble (agregada al Lex 100 el 16/01/24 con DEO

Fecha de firma: 02/02/2026

Firmado por: CINTHIA RAQUEL OBERLANDER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANA GUTIERREZ ALVARO, SECRETARIA AD-HOC



#39200184#487464477#20260202114555952

12523330), los informes y documentación remitida desde las Municipalidades de Berazategui, Quilmes y Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires (agregadas al Lex 100 el 11/03/24), el informe de la Dirección Nacional de Migraciones (agregado al Lex 100 el 16/01/24 con DEO 12534428), el informe de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (agregado al Lex 100 el 15/02/24 con DEO 12767097), el informe remitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (agregado al Lex 100 el 04/06/24 con DEO 14207491), el informe NOSIS de los imputados (agregados al Lex 100 el 25/06/24), los informes médico legales de los imputados, agregados a fs. 9 de los legajos de personalidad de Heft y Rognoni en papel.

Todos estos elementos, ponderados de acuerdo al criterio de la sana crítica razonada (arts. 398 y 399 del C.P.P.N.), conforman un cuadro de cargo contundente que permite afirmar la coautoría de José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil en los eventos descriptos.

Por otro lado, también es relevante considerar que lo expuesto no ha sido objeto de contradicción entre las partes en función del convenio presentado en los términos del art. 431 bis. del C.P.P.N., oportunidad en que los acusados han reconocido la existencia de los sucesos y su intervención en ellos, de acuerdo al sustrato fáctico descripto en el requerimiento de elevación a juicio.

Quinto:

Calificación legal:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

El Fiscal General sostuvo que José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil debían responder por ser coautores de los delitos de asociación ilícita, defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño, reiterado en veinte oportunidades (casos N°1 a 7, 9 a 19, 21 y 22), defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño en grado de tentativa, reiterado en dos oportunidades (casos N°8 y 20), estafa (hecho N° 2, cometido en perjuicio de Camila Monzón, hechos N°1 y 3, cometidos en perjuicio de Brian Ledesma y Brian Benítez), en concurso real entre sí (arts. 42, 45, 55, 172, 173 inc. 15° y 210 del C.P.).

Así, se apartó parcialmente de la calificación legal adoptada en el requerimiento de elevación a juicio en cuanto a la calificación de los hechos identificados como N°1 y 3. Ello, en tanto entendió que no se verificaban los elementos típicos de la extorsión, pero sí de la estafa.

En sustento de su postura, postuló: “*(...) los imputados habrían requerido a los damnificados -Brian Ledesma y Brian Benítez- la entrega del 50% del haber percibido, bajo amenaza de darle de baja al beneficio social, es decir, fingían tener la posibilidad de dar continuidad o no dicho beneficio. Sin embargo, de las probanzas incorporadas a la causa, no surge una amenaza idónea de aplicar un mal injusto. Tampoco se acreditó que Rognoni, Heft y Gil tuvieran capacidad real de disponer la baja del beneficio social que percibían las presuntas víctimas. En la extorsión se protege la libertad individual más el patrimonio. En*



cambio, en la estafa se protege el patrimonio mediante la autonomía volitiva no viciada por engaños. Aquí no hay afectación a la libertad personal en sentido estricto. La conducta no afectó la libertad individual de manera autónoma, sino únicamente la esfera patrimonial por medio de un vicio en la voluntad, lo que confirma la necesidad de subsumir los hechos en la figura de estafa. Con seguridad se advierte la existencia de un ardid consistente en inducir a los beneficiarios Brian Ledesma y Brian Benítez a la errónea creencia de que debían entregar parte de los haberes percibidos para asegurar la continuidad del programa social. Esta distorsión de la realidad administrativa motivó la disposición patrimonial en perjuicio propio, configurándose así el engaño típico de la estafa. El vicio de la voluntad, entonces, no provino del temor sino de la falsa representación creada por los imputados”.

Comparto la calificación escogida por el Sr. Fiscal General.

a.-) Asociación ilícita:

Se verifica el tipo objetivo del delito de asociación ilícita, en tanto se acreditó la intervención de -al menos- tres personas (José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil) quienes, previo acuerdo de voluntades, integraron y formaron parte de una banda destinada a cometer hechos ilícitos, con permanencia en el tiempo (desde el mes de octubre de 2017 y hasta el 5 de diciembre de 2019).

En efecto, se probó que la organización conformada por los nombrados tenía por finalidad defraudar a los destinatarios





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

de los programas de beneficios sociales del programa “Argentina Trabaja” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (“Salario Social Complementario”, “Ingreso Social con Trabajo” y “Hacemos Futuro”), para obtener para sí o para terceros un beneficio patrimonial indebido.

Puntualmente, se demostró que Rognoni, Gil y Heft captaban nuevos beneficiarios para los programas y mientras que los dos primeros se encargaban de la inscripción de las víctimas, los tres percibían mensualmente los cobros que les exigían a los damnificados.

Los nombrados revestían calidad de miembros, en tanto no se demostró que alguno de ellos tuviera un rol de autoridad o dirección sobre los demás.

Se verifica también el tipo subjetivo, pues no hay duda de que están presentes los elementos constitutivos del dolo, toda vez que los tres tuvieron plena conciencia de la asociación que integraban, su composición y finalidad.

La asociación ilícita se trata de un delito de peligro abstracto que afecta el bien jurídico orden público y que se consuma en el momento en que los autores se asocian para delinquir, por el simple hecho de formar parte de la asociación.

b.-) Defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño:

Se encuentran reunidos la totalidad de los elementos que configuran el delito de defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño.



En efecto, los imputados obtuvieron las tarjetas de débito de las víctimas haciéndoles creer que tenían la facultad para otorgar y/o quitar el beneficio social.

De este modo, una vez que se brindaba el alta en el programa, el beneficiario retiraba la tarjeta de débito del banco y concurría al cajero automático de la misma sucursal junto con alguno de los imputados, en compañía de quien realizaba la primera extracción.

Luego, le hacía entrega del dinero exigido, la tarjeta ya habilitada, el PIN para operar con ella y el ticket de extracción que emitía el cajero automático.

Con posterioridad, eran los imputados quienes continuaban percibiendo los haberes de cada una de las víctimas, obteniendo así un beneficio patrimonial indebido, al apoderarse del 50% del subsidio estatal.

Está acreditado, también, el tipo subjetivo pues todos los imputados actuaron dolosamente, esto es, con conocimiento de que las tarjetas eran ajena y que el dinero que se encontraba depositado en las respectivas cuentas bancarias también lo era y, de todos modos, quisieron hacerlo.

En cuanto al grado de avance del *iter criminis*, veinte de los hechos fueron consumados, pues ella se alcanzó en el momento en el que los damnificados fueron perjudicados patrimonialmente (casos 1 a 7, 9 a 19, 21 y 22) y en dos de los episodios la conducta quedó en grado de tentativa (casos 8 y 20, damnificados Elías Darío Fernández y Miguel Andrés Vallejos).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

c.-) Estafa:

Se verifica el tipo objetivo del delito de estafa, en tanto se verifica el trinomio: ardid-error-disposición patrimonial perjudicial que exige la norma.

En efecto, los imputados, mediante distintas conductas ardidas, engañaron a los damnificados, Camila Monzón, Brian Ledesma y Brian de Jesús Benítez y así, lograron despojarlos de distintas sumas de dinero.

En estos casos, las víctimas no habían hecho entrega de sus tarjetas de débito, por lo cual, luego de extraer el dinero, coordinaban con los imputados el modo para concretar el pago indebido.

En lo referente a la concurrencia del tipo subjetivo es posible afirmar que Rognoni, Heft y Gil actuaron dolosamente, esto es, con conocimiento de los elementos del tipo objetivo y su voluntad de actuar.

Los episodios se consumaron porque los imputados lograron que los damnificados dispusieran de diversas sumas de dinero en su favor, provocándoles un claro perjuicio patrimonial.

d.-) Relación concursal y autoría:

Las veintidós defraudaciones y las tres estafas constituyen conductas independientes, que damnificaron a distintas personas y concurren realmente entre sí (art. 55 del C.P.).

En cuanto a la asociación ilícita, en tanto se trata de una figura autónoma e independiente de los delitos que a través de ella se cometieron, también concurre de forma material.



Considero que se ha probado que todos los intervenientes han tenido un rol activo en los eventos bajo análisis, habiendo planificado y concretado una clara distribución de funciones durante su ejecución para lograr el éxito de las maniobras fraudulentas.

Por ello, todos resultan coautores pues se verifica, desde el aspecto objetivo, una decisión común en el hecho y, desde el plano subjetivo, la ejecución de esta decisión mediante la división del trabajo.

En este sentido, se ha señalado que “*Será coautor el que realice un aporte que sea necesario para llevar adelante el hecho en la forma concretamente planeada. Cuando sin ese aporte en la etapa ejecutiva el plan se hubiese frustrado, allí existe coautor*” (Zaffaroni, Eugenio - Alagia, Alejandro - Slokar, Alejandro, Derecho Penal, Parte General, págs.752 y ss., Editorial Ediar, Buenos Aires, 2000).

Sexto:

Responsabilidad penal:

No se verifican causas de justificación que tornen lícitas las conductas de José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil o de inculpabilidad que les hubieran impedido comprender la criminalidad de los actos y/o dirigir sus acciones conforme a esa comprensión y tampoco ninguna de estas cuestiones ha sido introducida por las partes.

Séptimo:

Las sanciones a imponer:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Para graduar las sanciones a imponer, conforme a las pautas de los arts. 40 y 41 del código de fondo, se partirá del mínimo legal previsto para el tipo penal con el que se calificó el accionar de los imputados.

A partir de ello, se habilitará un mayor poder punitivo frente a la objetiva verificación de agravantes contenidas en el injusto a la vez que se reducirá la reacción penal de concurrir pautas atenuantes, sean estas últimas del injusto o de la culpabilidad.

Considero que la ausencia de antecedentes condenatorios y las condiciones personales de los imputados, las cuales fueron exteriorizadas en las entrevistas mantenidas con personal de la Prosecretaría de Intervenciones Socio Jurídicas, deben operar como *criterios atenuantes*.

En particular, se tendrá en cuenta:

-José Roberto Rognoni:

-durante la adolescencia dejó sus estudios para dedicarse a trabajar y contar con un ingreso propio;
-sus necesidades básicas se encontraban cubiertas de forma ajustada (cfr. informe de fecha 8/05/24).

-Maximiliano Gabriel Heft:

-no conoció a su padre y fue criado por la pareja de su madre, con quien estableció una unión convivencial cuando él era un bebé;

-posee hábitos laborales desde la adolescencia (cfr. informe de fecha 8/05/24).



-Eduardo Alberto Gil:

-no conoció a su padre y vivió su primera infancia con su abuela, la pareja y su madre, hasta que ella se mudó con una nueva pareja, quien asumió el rol paterno;

-posee hábitos laborales desde los 18 años (cfr. informe de fecha 9/05/24).

Considero como agravantes la gran cantidad de víctimas y que se aprovecharon de su vulnerabilidad, en tanto cumplían con los requisitos exigidos por la norma para acceder a un plan social.

Por ello, entiendo adecuada la pena acordada por las partes y propuesta por el Sr. Fiscal General, razón por la cual habrá de imponerse a José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil la pena de tres años de prisión, por ser coautores de los delitos de asociación ilícita, defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño, reiterado en veinte oportunidades (casos N°1 a 7, 9 a 19, 21 y 22), defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño en grado de tentativa, reiterado en dos oportunidades (casos N°8 y 20) y estafa (hecho N°2, cometido en perjuicio de Camila Monzón, hechos N°1 y 3, cometidos en perjuicio de Brian Ledesma y Brian Benítez), en concurso real entre sí.

Octavo:

La modalidad del cumplimiento de las penas:

En atención a la falta de antecedentes condenatorios de los nombrados, al monto y la modalidad de las sanciones pacta-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

das, corresponde dejar en suspenso la ejecución de las penas impuestas (art. 26 del Código Penal).

En virtud de lo acordado y lo dispuesto en el inc. 1º del art. 27 bis del Código Penal, José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil deberán, por el término de tres años: fijar residencia y someterse al control del Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio.

Esta pauta constituye una forma de control de los condenados que implica una limitación mínima a su libertad, pero que permitirá un seguimiento personalizado de las penas por los profesionales a los que se asigne el control, que es sólo un modo de acotar las situaciones que facilitan la comisión de nuevos delitos para colaborar con la inclusión social de los imputados.

Noveno:

Las costas:

Atento al resultado adverso del proceso, los imputados deberán cargar con las costas causídicas (arts. 29 inc. 3º del Código Penal, 530 y 531 del Código Procesal Penal).

Décimo:

La caducidad de las penas en suspenso:

Las penas impuestas a José Roberto Rognoni, Maximiliano Gabriel Heft y Eduardo Alberto Gil se tendrán por no pronunciadas el 2 de febrero de 2030, siempre y cuando no se verifiquen los supuestos del apartado final del art. 27 bis del Código Penal y caducarán sus registros a todos sus efectos, el 2 de febrero de 2040 (art. 51 inc. 1º del Código Penal).



Por todo lo expuesto, en mérito a las normas invocadas y conforme lo establecido en los arts. 396, 398, 399, 400, 403, 431 bis inc.5° y cc. del Código Procesal Penal de la Nación,

RESUELVO:

I.-) CONDENAR A JOSÉ ROBERTO ROGNONI, de las demás condiciones personales consignadas, **A LA PENA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS**, por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño, reiterado en veinte oportunidades (casos N°1 a 7, 9 a 19, 21 y 22), defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño en grado de tentativa, reiterado en dos oportunidades (casos N°8 y 20) y estafa (hecho N°2, cometido en perjuicio de Camila Monzón, hechos N°1 y 3, cometidos en perjuicio de Brian Ledesma y Brian Benítez), en concurso real entre sí (arts. 26, 29 inc. 3°, 42, 44, 45, 55, 172, 173 inc. 15° y 210 del Código Penal, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

II.-) CONDENAR A MAXIMILIANO GABRIEL HEFT de las demás condiciones personales consignadas, **A LA PENA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS**, por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño, reiterado en veinte oportunidades (casos N°1 a 7, 9 a 19, 21 y 22), defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño en grado de tentativa, reiterado en dos oportunidades (casos N°8 y 20) y estafa (hecho N°2,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

cometido en perjuicio de Camila Monzón, hechos N°1 y 3, cometidos en perjuicio de Brian Ledesma y Brian Benítez), en concurso real entre sí (arts. 26, 29 inc. 3°, 42, 44, 45, 55, 172, 173 inc. 15° y 210 del Código Penal, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

III.-) CONDENAR A EDUARDO ALBERTO GIL

de las demás condiciones personales consignadas, **A LA PENA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS**, por ser coautor de los delitos de asociación ilícita, defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño, reiterado en veinte oportunidades (casos N°1 a 7, 9 a 19, 21 y 22), defraudación mediante el uso de tarjeta de débito obtenida mediante ardid o engaño en grado de tentativa, reiterado en dos oportunidades (casos N°8 y 20) y estafa (hecho N°2, cometido en perjuicio de Camila Monzón, hechos N°1 y 3, cometidos en perjuicio de Brian Ledesma y Brian Benítez), en concurso real entre sí (arts. 26, 29 inc. 3°, 42, 44, 45, 55, 172, 173 inc. 15° y 210 del Código Penal, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

IV.-) IMPONER a JOSÉ ROBERTO ROGNONI, MAXIMILIANO GABRIEL HEFT Y EDUARDO ALBERTO GIL por el término de tres años, la obligación accesoria de fijar residencia y someterse al control del Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio (art. 27 bis, inc. 1° del Código Penal).

V.-) DECLARAR que las penas impuestas a **JOSÉ ROBERTO ROGNONI, MAXIMILIANO GABRIEL HEFT Y EDUARDO ALBERTO GIL** se tendrán por no pronunciadas el 2 de febrero de 2030, siempre y cuando no se verifiquen los supuestos del apartado final del art. 27 bis del Código Penal y caducarán



sus registros a todos sus efectos, el 2 de febrero de 2040 (arts. 51 inc. 1º y 77 del Código Penal).

Tómese razón, notifíquese y comuníquese a *Claudia Alejandra Araujo, Flavia María Araujo, Érica Estefanía Castelar, Carmen Milagros Castelar, Víctor Andrés Núñez, Karina Anabela Araujo, Juan Manuel Albornoz, Andrea Cecilia Toledo, Matías Ezequiel Groothuis, Jorge Horacio Fernández, Elías Darío Fernández, Lucas Julián Araujo, Cristian Alejandro Roldán, Maximiliano Alejandro Ledesma, Gastón Carlos Ramón Sequeira, María Valeria Barrientos, Débora Elisabeth Iturre, Andrés Sebastián Ledesma, Miguel Andrés Vallejos, Nahuel Gonzalo Silvero, Brian de Jesús Benítez, Brian Emanuel Ledesma, Camila Fernanda Monzón, Macarena Irina Roldán y Melina Aylén Rognoni*, en los términos de los arts. 5 y 11 de la ley N°27.372 y N°27.375.

Firme que sea, regístrese, intimese al pago de la tasa de justicia, comuníquese el resultado de la presente a la Policía Federal Argentina, al Registro Nacional de Reincidencia y al Juzgado en lo Criminal y Correccional que previno. Dese intervención al Sr. Juez de Ejecución Penal y oportunamente,

ARCHÍVESE.

CINTHIA OBERLANDER
JUEZA DE CAMARA

LUCIANA GUTIÉRREZ ÁLVARO
SECRETARIA “AD HOC”





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 90887/2019/TO1

Fecha de firma: 02/02/2026

Firmado por: CINTHIA RAQUEL OBERLANDER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANA GUTIERREZ ALVARO, SECRETARIA AD-HOC



#39200184#487464477#20260202114555952